



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 014 DE 2009

(Acta 06 del 24 de junio)

“Por el cual se modifica el artículo 3 del Acuerdo 023 de 1996 del Consejo Superior Universitario”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 023 de 1996 del Consejo Superior Universitario se creó la Maestría en Estudios de Género en la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que el artículo 3 del Acuerdo 023 de 1996 del Consejo Superior Universitario establece que la Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de Magister en Estudios de Género – Área Mujer y Desarrollo, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios de la Maestría en Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá.
3. Que la Comisión de Área de Ciencias Sociales y Humanas solicitó ante el Consejo Académico celebrado el 29 de mayo de 2009, la modificación del título establecido en el Acuerdo 023 de 1996 del Consejo Superior Universitario, dado que en su consideración, la expresión “Área Mujer y Desarrollo” restringe el ámbito de estudio e investigación en el programa curricular de posgrado.
4. Que el Consejo Académico, en sesión 04 del 29 de mayo de 2009, avaló la propuesta de modificación del Acuerdo 023 de 1996 del Consejo Superior Universitario.
5. Que en sesión 04, realizada el 11 de junio de 2009, la Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario estudió la propuesta presentada y recomendó al Consejo Superior Universitario aprobarla.
6. Que en sesión 06, realizada el 24 de junio de 2009, el Consejo Superior Universitario estudió el proyecto de Acuerdo presentado y decidió aprobarlo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 023 de 1996, el cual quedará así:

“ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de Magister en Estudios de Género, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.*
- Cumplir con la presentación y aprobación de la tesis.*
- Cumplir con las demás normas establecidas por la Universidad.”*

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario